



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 2341 /

LITUECHE, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo conformado por acciones y prestaciones sociales y ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinada a la población nacional más vulnerables socioeconómicamente que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida.
- Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene entre sus línea programáticas el Programa de Fortalecimiento Municipal subsistema de Protección integral a la infancia Chile Crece Contigo, que tiene por objeto fortalecer las redes de protección a la primera infancia
- El Convenio de Fecha 18 de Agosto del 2014, que Aprueba las Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección integral a la Infancia Chile Crece Contigo.
- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 67 de la Sesión Ordinaria N° 61 de fecha 18 de Agosto del 2014, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Proyecto Comunal "Fortaleciendo Red Comunal"
- El Decreto Alcaldicio N° 1892 de fecha 18 de agosto del 2014, que aprueba en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Proyecto Comunal "Fortalecimiento Red Comunal".
- La transferencia de fondos de los por un valor de \$ 4.525.385.- (Cuatro millones quinientos veinticinco mil trescientos ochenta y cinco pesos)
- La licitación Pública 1743-57-L114, para contratar el cargo de "Coordinador Programa Fortalecimiento Municipal CHCC, Comuna de Litueche" contenido en el proyecto de inversión aprobado.
- El acta de evaluación de las ofertas presentadas.

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento...

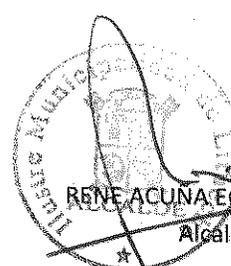
DECRETO:

DECLARESE INADMISIBLE la oferta presentada en la licitación Pública 1743-57-L114, para contratar el cargo de "Coordinador Programa Fortalecimiento Municipal CHCC, Comuna de Litueche", debido a precio de la oferta presentada supera el monto máximo disponible, no cumpliendo las exigencias establecidas en las bases y el único oferente obtiene dentro de su evaluación un porcentaje inferior al mínimo establecido para ser contratado.

REMITASE, copia del presente al Departamento de Finanzas y al operador del sistema www.mercadopublico.cl, para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MARIA SOLEDAD OLMEDO RIZARRO
Secretaria Municipal


RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

ACTA COMISIÓN EVALUADORA

LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 1743-57-LE14

Con fecha 14 de octubre de 2014, se constituye la Comisión Evaluadora, nombrada por Decreto Alcaldicio N° 2178 de 26 de septiembre de 2014, con el fin de realizar la evaluación de la licitación, ID N° 1743-57-LE14 conocer la documentación presentada por los oferentes e iniciar el proceso de evaluación.

1.- Se verifica la presentación de un oferente cuyo detalle es el siguiente:

N°	Proveedor	RUT
1	John Camilo Barroso Ortega	22.349.889-2

2.- Se realiza la revisión de antecedentes del oferente, verificando que el postulante obtienen dentro de su evaluación un porcentaje inferior al mínimo establecido para ser contratado.

Criterio	Porcentaje
Experiencia de los Oferentes (evaluación curricular)	0%
Disponibilidad de equipos necesarios para asumir las labores de trabajo (Anexo 1)	15 %
Entrevista	0 %
Precio	0%
Total	15 %

CONCLUSIÓN

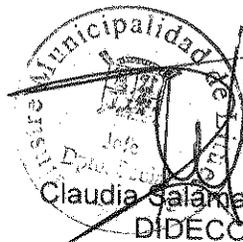
Realizada la evaluación de los documentos presentados por el oferente se verifica los siguiente:

- El precio de la oferta presentada supera el monto máximo disponible, no cumpliendo las exigencias establecidas en las bases
- Considerando que el único oferente no alcanza el porcentaje mínimo para ser contratado, la comisión resuelve declarar inadmisibile la licitación y sugiere llamar a licitación nuevamente.

Para constancia.



Andrés Pérez Correa
Administrador Municipal



Claudia Salazar Moris
DIDECO



Soledad Omedo Pizarro
Secretario Municipal